



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2024-CPP

Paita, 29 de mayo de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, la donación efectuada por la empresa ALTAMAR FOODS PERÚ S.R.L; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que con Oficio N° 173-2023-MPP/ALC de fecha 03 de abril de 2023, el titular de la entidad solicita al Gerente General de la empresa Altamar Foods Perú S.R.L apoyo con alimentos de primera necesidad, los cuales son de vital importancia para brindar la ayuda necesaria a las familias afectadas en estado de pobreza o pobreza extrema;

Que, mediante documento de fecha 19 de abril de 2023 tramitado en el expediente N° 202306487, la empresa Altamar Foods Perú S.R.L representada por el señor Lizardo Fracica Gutiérrez, acepta la solicitud cursada en el Oficio N° 173-2023-MPP/ALC, manifestando la voluntad de donar 500 kg de jurel entero congelado;

Que, mediante acta de recepción 2023-001 MPP/SGL/ALM de fecha 12 de abril de 2023, el responsable de almacén y el Subgerente de Participación Vecinal hacen constar la recepción de 500 kg de jurel entero congelado, donados por la empresa pesquera ALTAMAR FOODS PERU S.R.L;

Que, mediante Informe N° 167-2023-SGPV-GDS/MPP de fecha 05 de mayo de 2023, la Subgerencia de Participación Vecinal informa a la Gerencia de Desarrollo Social la entrega de 500 kg de jurel entero congelado apto para consumo humano en calidad de donación, el cual fue entregado en ampliación bahía de Paita (Ampliación Villa Rosas) y Ampliación Miguel Grau (Chacarita) de la provincia de Paita;

Que, mediante Informe N° 161 -2024 – MPP/SGL/ALM de fecha 05 de abril de 2024, el encargado de almacén informa a la Subgerencia de Logística que la valoración de la donación de 500 kg de jurel entero congelado es de S/ 2,260.00 (Dos mil doscientos sesenta con 00/100 soles) , conforme consta en la factura F004 N° 0001377;

Que, mediante Informe N° 0744-224-MPP-GAF -SGL de fecha 05 de abril de 2024, la Subgerencia de Logística alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información solicitada para conocimiento y acciones que permitan continuar con el trámite correspondiente;

Que, respecto a la donación, el artículo 1621° del Código Civil precisa que *"por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"*. Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación. Cabe indicar que las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad o persona dispone de parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero, el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". En consecuencia, considerando que el presente se trata de un acto de liberalidad, ese debe ser objeto de aceptación conforme el procedimiento normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, requiriéndose la intervención del Concejo Municipal;

— Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, prescribe en su artículo 7° que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario". En ese sentido, precisa en su artículo 8° que "el donante es cualquier personal natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación"; mientras que el donatario es "la Entidad u organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros". El beneficiario puede ser "la Entidad u organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u organización de la Entidad";

Que con Informe N° 180-2024-MPP/GAJ de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que las donaciones en vías de regularización requieren no solo la ejecución de actos previos para su aceptación sino también la ejecución y acreditación de la entrega a favor de los beneficiarios directos, documentando de manera detallada los procesos de entrega y relación de beneficiarios; en atención a haberse formalizado la entrega de bienes consistentes en 500 kg de pescado, corresponde al Concejo Municipal Provincial de Paita aceptar la donación en vías de regularización;

Que, mediante Dictamen N° 08-2024-MPP de fecha 15 de mayo de 2024, la Comisión N° II – Administración y Finanzas recomendó al Pleno de Concejo aceptar en vías de regularización la donación de 500 kg de jurel entero efectuada por la Empresa Altamar Foods S.R.L;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 08-2024-MPP de fecha 15 de mayo de 2024, a consideración de los señores Regidores, aprobándose con 09 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR, con eficacia anticipada, la donación efectuada por la Empresa Altamar Foods S.R.L, de 500 kg de jurel entero valorizada en S/ 2,260.00 (Dos mil doscientos sesenta con 00/100 soles)¹.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente acuerdo a la Subgerencia de Logística, Almacén, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores, Empresa Altamar Foods S.R.L y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy María Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024 de fecha 29 de mayo de 2024.